



Oficinia de Partes
Entrega: Jaime Durán Padilla
Recibe: Ana Carolina Serna

19 MAY 28 17:22

a) Anexos al Reverso

ASUNTO: SE INTERPONE DENUNCIA.

DENUNCIADO: MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DENUNCIANTE: JAIME DURÁN PADILLA

**H. SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

I. Nombre del Quejoso o Denunciante: Jaime Durán Padilla

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y personas autorizadas para tal efecto:

DATO PROTEGIDO

Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 240, 241, fracción IV, 248, fracción III y IV, 268, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 1, 2, 3, Y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, acudo ante esta Autoridad Electoral a interponer la presente **DENUNCIA** por considerar que se han cometido las siguientes violaciones a los siguientes preceptos legales y constitucionales;

- 1. Indebida difusión de propaganda gubernamental, violatoria al artículo 134, fracción VIII, 41 base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Dirección: Francisco I. Madero 106 altos
Aguascalientes, Ags.
449) 916 86 56.



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

Anexos.

1. Acuse de la petición de oficialía electoral, presentado en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral el día 28 de mayo del 2019, a las diecisiete horas con trece minutos, en 15 fojas por un solo lado.
2. Dos tantos de Copia de traslado con mismos anexos antes descritos, en 36 fojas por un solo lado, cada uno de ellos.


Recibió: Lic. Ana Carolina Serna Gómez





2. **Afectación a la equidad en la contienda.**
3. **Violación al principio de legalidad.**
4. **Vulneración al principio de neutralidad.**

A efecto de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1, 2, 3, Y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, se señala lo siguiente:

- III. **Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería:** Constancia de registro expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes.
- IV. **Narración expresa de los hechos en que basa la queja o denuncia y preceptos presuntamente violados:**

Hechos:

PRIMERO. - El pasado lunes veinte de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación de un video en la cual aparece dicho servidor público en una entrevista dentro del estudio de la estación de radio Televisa Aguascalientes, exponiendo en que consiste el proyecto de movilidad, dando a conocer el logro como un resultado destacable de su administración. Este video puede ser consultado en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO



SEGUNDO. - El pasado lunes veinte de mayo de este año, en la fan page del Gobernador de este Estado, Martín Orozco Sandoval, se realizó una publicación de un video en la cual aparece dicho servidor público dentro de una rueda de prensa en donde da a conocer al público sobre la funcionalidad del proyecto de movilidad, en donde se pueden destacar voces, imágenes y símbolos alusivos a la administración estatal en turno y que los hacen plenamente identificables. Este video puede ser consultado en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

TERCERO. - El día 21 de mayo de este año, aproximadamente a las 20:00 horas; en la cuenta periodística identificada como "La Contra Portada, se realizó una publicación que dio a conocer ciertos logros atribuidos al Gobierno de este Estado sobre diversos proyectos de vialidad. La anterior publicación puede ser consultada dentro del siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

La publicación se transcribe a continuación:

"ESPERA EL GOBIERNO MÁS "ENCONTRONAZOS" CON CAMIONEROS, PERO QUE LA DECISIÓN ES FIRME.

El Gobierno del Estado obtuvo el consentimiento de los sectores empresarial, académico, de organismos civiles e incluso hasta de la comunidad religiosa del proyecto de Movilidad "Yo Voy", el cual anticipa que su avance será transexenal.

"Este sexenio dejará un gran avance, pero tendrá que haber continuidad", dijo el gobernador Martín Orozco Sandoval al hacer una amplia explicación y en la que expuso que a pesar del tiempo que llevará, quedará muy firme y que no tendrán forma de revertirlo las siguientes administraciones.



El programa tiene como objetivo principal la familia y ganar espacios para el peatón. Destacó que la reducción en los tiempos de traslado y de espera del camión urbano podrán ser capitalizados en la convivencia familiar. También habrá mayor seguridad y cuidado con el medio ambiente.

En cuanto a la modernización iniciada en el sistema de transporte público, Orozco no descartó que puedan darse más "encontronazos" con los concesionarios rebeldes, pero advirtió que no se dará marcha atrás.

"Pero, aun así, ni con esas presiones no vamos a tomar decisiones a la ligera y rápido. Esto es, hacemos lo correcto paso a paso porque no es un proyecto de la noche a la mañana y es un cambio de cultura. Es un cambio que nos va a llevar tiempo y que la sociedad tiene que subirse a este tren y tiene que entender que las cosas van a ser lentas, porque hay mucha costumbre, porque requiere mucho dinero. Este proyecto tiene un costo aproximadamente de 4 mil 800 millones".

No sólo son camiones urbanos. La estrategia de movilidad se basa en cinco proyectos estratégicos y que son: la conformación del corredor tres centurias, la red de ejes ciclistas, el Sistema Integral de Transporte Multimodal de Aguascalientes, la conclusión del libramiento carretero poniente y concretar un flujo continuo en avenida Aguascalientes.

El gobernador advirtió sobre el crecimiento demográfico y vehicular que requiere prever la infraestructura para no afectar la calidad de vida de los aguascalentenses. Y es que en el año 2030 habrá un millón 300 mil habitantes en la entidad y

Dirección: Francisco I. Madero 106 altos
Aguascalientes, Ags.
449) 916 86 56.

Así mismo, la referida publicación puede ser identificable en la siguiente página:



CUARTO. - En fecha veintiuno de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece tal servidor público, en compañía de sociedades civiles, ciudadanos, empresarios y funcionarios públicos, quienes celebraron la presentación del Proyecto de movilidad, igualmente haciendo promoción al #YOVOY, movilidad, resultados provenientes de la administración estatal en turno.

Además, es posible resaltar en la publicación mensajes como el siguiente: *“Juntos lograremos un estado moderno y competitivo, donde las familias gocen de mejor calidad de vida”*. Esta publicación puede ser consultada en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

por lo que tal publicación puede ser observada en la siguiente captura de pantalla:



DATO PROTEGIDO al álbum YOVOY.

Muchas gracias a los representantes de la sociedad civil, ciudadanos, empresarios y funcionarios públicos que nos acompañaron en la presentación del Proyecto de Movilidad #YOVOY. Juntos lograremos un estado moderno y competitivo, donde las familias gocen de mejor calidad de vida.

#PasoAPaso
#HacerLoCorrecto



Ver más de Martin Orozco en Facebook

QUINTO. - En fecha veintiuno de mayo de este año, en la fan page del Gobernador de este Estado, Martín Orozco Sandoval, se realizó una publicación en la cual aparece tal servidor público, en compañía de representantes de una sociedad, en donde se llevó a cabo un evento, particularmente, hubo una conferencia sobre los 5 ejes estratégicos del Plan de Movilidad #YOVOY. Esta publicación puede ser consultada en el siguiente enlace:

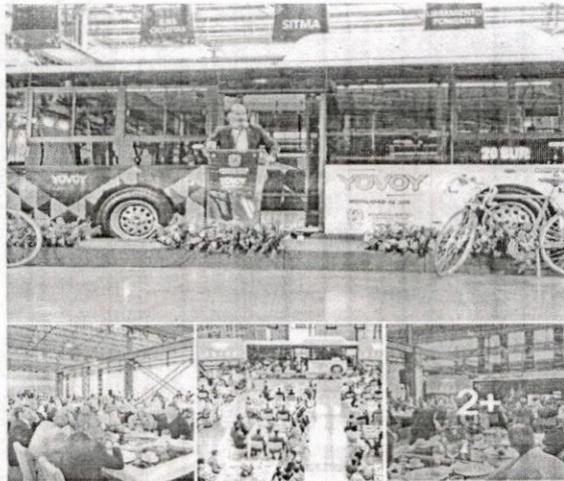
DATO PROTEGIDO dicha publicación puede observarse a continuación.





DATO PROTEGIDO

Me reuni con representantes de la sociedad para compartirles los 5 ejes estratégicos del Plan de Movilidad #YOVOY. La inclusión de todos los sectores es fundamental para el éxito de este gran proyecto
#PasoAPaso
#HacerLoCorrecto



SEXTO. - El día 22 de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece tal servidor público en la descripción con varios jóvenes, a quienes felicitó por ser ganadores de diversas becas educativas. Esta Publicación puede ser consultable en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

tal publicación puede ser identificada en la siguiente captura de pantalla:





DATO PROTEGIDO

Entendamos las necesidades de los jóvenes y durante la entrega de becas FIBEIPES, les platiqué que FVOVOY los ayudará a llegar a tiempo a sus escuelas.

Felicitó a los ganadores de las becas. ¡Sigán así de listos!
#PasoAPaso



7 comentarios · 41 veces compartida

Compartir

SÉPTIMO.- El día 22 de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece el mismo, acompañado de Farid Vargas, en donde llevó a cabo una entrevista para darle a conocer a los jóvenes sobre el proyecto de movilidad, de lo cual, es posible resaltar diversos logros obtenidos por parte de su gestión. Esta publicación puede ser consultada en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

La indicada publicación puede ser apreciada en la siguiente publicación:

DATO PROTEGIDO

Contenido de saludar a Farid Vargas de los Los40 Ags para hablarles a todos los jóvenes del proyecto de movilidad #YDVOY.
#PasoAPaso



306

43 comentarios · 33 veces compartida

Compartir

OCTAVO. - El día 22 de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece el mismo, en compañía de Mónica Rodríguez, quienes están dentro de un cuarto de estudio de radio, identificada como la Ranchera 106.1 FM, en la cual da a conocer diversos beneficios originados del proyecto de movilidad que emprendió su administración. La publicación puede ser consultada en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

esta publicación

puede ser identificada en la siguiente captura de pantalla:



DATO PROTEGIDO

Con Monica Rodriguez en La Ranchera 106.1 FM platicando de los beneficios de #YOVOY, el proyecto de movilidad.



168

13 comentarios 29 veces compartida

Compartir

NOVENO. - El día 22 de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece tal servidor público, en compañía de Daniela Arce, dentro de un cuarto de estudio de la Radio La Kaliente 102.9 FM “la que te prende”, quienes se abocaron a difundir los logros que se obtuvieron del proyecto de movilidad, realizados en la gestión de dicho denunciado. Esta publicación puede ser consultada en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO

dicha publicación

puede apreciarse en la siguiente captura de pantalla:





DÉCIMO. - El pasado miércoles veintidós de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación de un video en la cual aparece dicho servidor público dentro de las instalaciones del museo descubre, en compañía de diversas personas pertenecientes a su administración. En el video puede apreciarse la celebración de un evento en el que, el Gobernador está haciendo entrega material de diversas becas a alumnos y a alumnas, además, de que es posible observar que se destacan tales logros como producto de su gestión. Este video puede ser consultado en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO 1

DÉCIMO PRIMERO. - En fecha veintidós de mayo de este año, en la fan page del Gobernador denunciado, se realizó una publicación en la cual aparece tal servidor público, en compañía de Mayela Tagle, dentro de un cuarto de estudio de la Radio, denominada amor



es 104.5 FM; en la se advierte que se abocaron a difundir los logros que se obtuvieron del proyecto de movilidad. Esta publicación puede ser consultada en la liga:

DATO PROTEGIDO esta publicación puede ser apreciada en la siguiente captura de pantalla:

DATO PROTEGIDO

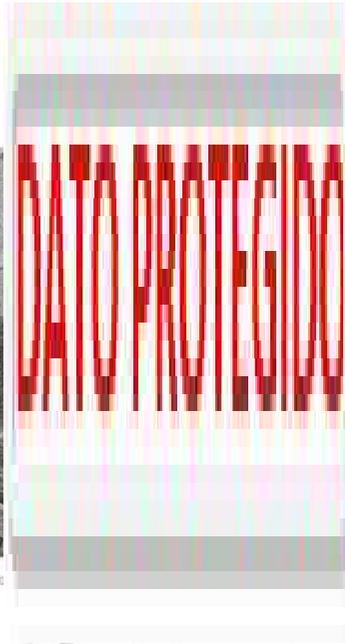
Gracias a Mayela Tagle por recibirme en su programa de Amor es 104.5 FM. #YOVOY mejorará la calidad de vida de todas las familias de Aguascalientes.



00# 151

14 comentarios 20 veces compartido

Compartir



DÉCIMO SEGUNDO. – Aproximadamente a las 8:00 horas del día 25 de mayo de este año, en la fan page del Gobernador de este Estado, Martín Orozco Sandoval se publicó en video en vivo a través de Radio BI Noticias y BITV Aguascalientes, en el que aparece el Gobernador denunciado, dando a conocer el programa de movilidad y adquisición de nuevos camiones urbanos, atribuidos a la administración pública estatal en turno, sobre el tema del cambio de autobuses y los beneficios que representa para la ciudadanía. Este video puede ser consultado en el siguiente enlace:

DATO PROTEGIDO





VIOLACIONES QUE SE RECLAMAN

Primero. - De los hechos señalados en los párrafos anteriores, es posible evidenciar que el denunciado en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, difundió propaganda gubernamental a través de diversos medios de difusión masiva, de manera particular, sobre el Proyecto de movilidad y educación.

Dichos proyectos tratan de cambios en el equipamiento de transporte, como la adquisición de camiones nuevos, y la entrega de becas educativas.

Lo anterior, puede ser constatado con los elementos de prueba ofrecidos, como de las publicaciones en su fan page, la cual constituye una cuenta personal que lo hace plenamente identificable con la ciudadanía, en este caso, los usuarios de Facebook. Entre tales publicaciones, resaltan la difusión en diversas estaciones de radio videos e imágenes, por lo que el contenido de la información permeó a todas y todos los Electores del Estado de Aguascalientes.

Del contenido de la información difundida, es posible destacar el referido Proyecto de movilidad como resultado y logro de su administración.

Lo anterior deviene así porque, de las publicaciones denunciadas es posible observar que la intención de dar a conocer el Proyecto de movilidad y la difusión de diversas entregas de becas estudiantiles, es con el dolo de promocionar al Partido Acción Nacional, pues se está

en un proceso electoral en curso, concerniente a la renovación de los 11 Ayuntamientos que conforman los municipios del Estado de Aguascalientes.



Incluso, la difusión de tales logros fue realizadas a pocos días de la jornada electoral que se celebrara el 2 de junio de este año, por lo tanto, resulta una violación grave a lo dispuesto en los artículos 41 base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, dichos preceptos establecen lo siguiente:

Artículo 41.

(...)

Apartado C. (...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 134.- Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.





Los anteriores principios refieren la obligación que tienen las y los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, para que, en todo momento apliquen de manera imparcial los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, con el objeto de que no influyan y no

vulneren la equidad en la contienda entre el total de candidatos de los partidos políticos que participan en el presente proceso electoral.

Además de los preceptos legales anteriores, conforme al criterio jurisprudencial 18/2011, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, pues tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

En este caso, el hecho de que el gobernador emanado del Partido Acción Nacional, haya difundido los logros que se denuncian en el apartado de hechos, implica que se vieron

Dirección: Francisco I. Madero 106 altos
Aguascalientes, Ags.

449) 916 86 56.

beneficiados las y los candidatos de ese partido dentro de todos los Municipios, lo cual, ocasiona y una grave vulneración al principio de **equidad en la contienda**, pues las obligaciones que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, el Código Electoral así como la jurisprudencia citada, consisten en que en el supuesto de que un servidor público difunda propaganda gubernamental, esta deberá ser sobre comunicación social y deberá contemplar únicamente carácter institucional con fines informativos, lo que, no sucedió en la presente propaganda que se denuncia.

Así fue que el Gobernador del Estado dejó de cumplir **el principio de neutralidad**, el cual funge como eje rector de la función pública, que tiene la finalidad de evitar que los servidores públicos utilicen recurso humanos materiales o financieros que tengan a su cargo, para evitar influir en las preferencias electorales. Lo anterior tiene sustento en el criterio de Tesis V/2016, que emitió la Sala Superior, la cual establece lo siguiente:

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, **imparcialidad**, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. **El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad.** De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe

Dirección: Francisco I. Madero 406 Altos

Aguascalientes, Ags.

449) 916 86 56.



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

Página 16 de 22

www.movimiento ciudadano.org.mx

emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como



2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Entonces, del cúmulo de elementos probatorios es sencillo concluir que, en el asunto concreto, el Gobernador denunciado realizó de manera indebida, publicitación de programas gubernamentales, pues de todas las difusiones que se denuncian, se ocasiona una afectación en el ánimo de la ciudadanía para favorecer a los candidatos de su Partido, lo que pone en peligro el principio de equidad en la contienda.





Por todos los argumentos expuestos, solicito que en su momento el Honorable Tribunal Electoral de Aguascalientes, actualice la existencia de la infracción, debido a que resulta una afectación grave en la contienda electoral por lo que, como autoridad jurisdiccional tiene la obligación de analizar las infracciones denunciadas a la luz de los principios constitucionales, de manera particular, los **principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

A causa de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los preceptos 265 del Código electoral, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Electoral de este Estado; ante esta autoridad solicito que urgentemente se retire de manera inmediata y estricta la publicitación de programas gubernamentales denunciados, a fin de que cesen las trasgresiones al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Dicho lo anterior, a efecto de acreditar las violaciones antes descritas, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS.

DOCUMENTAL TÉCNICA 1.- consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link, **DATO PROTEGIDO** para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 2. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

Dirección: Francisco I. Madero 106 altos
Aguascalientes, Ags.
449) 916 86 56.



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.



DOCUMENTAL TÉCNICA 3. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 4. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 5. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 6. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 7.- Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.



DOCUMENTAL TÉCNICA 8. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 9. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 10. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 11. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.

DOCUMENTAL TÉCNICA 12. - Consistente en la inspección que realice la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral del siguiente link,

DATO PROTEGIDO para que se certifique su existencia y describa su contenido.



DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el acuse de recibo por parte del IEE, en el cual un servidor solicita la oficialía electoral de todos y cada uno de los medios probatorios aportados, con fecha 27 de mayo del 2019.

Debido a todo lo señalado, de manera fundada y motivada, a esta autoridad administrativa electoral, atentamente se le solicita:

PRIMERO. - Tenerme por presentado el presente escrito de DENUNCIA en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se me tenga por señalado el domicilio señalado para recibir todo tipo de notificaciones, con motivo del presente procedimiento.

TERCERO. - Se acredite la infracción denunciada.

PROTESTO LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags; a 28 de mayo de 2019

A T E N T A M E N T E

DATO PROTEGIDO

MPRO. JAIME DURÁN PADILLA.

Candidato por la Presidencia municipal del Municipio de Aguascalientes y debidamente acreditado ante este Consejo General del IEE por el Partido MOVIMIENTO CIUDADANO para el proceso electoral 2018- 2019

